

## **Las cuatro conferencias Mundiales: Desarrollo y objetivos**

La Carta de las Naciones Unidas firmada en 1945<sup>i</sup>, junto con la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948, constituyen los primeros instrumentos jurídicos de carácter internacional que recogen de una manera clara y rotunda, la igualdad entre los seres humanos sin que pueda ser considerado el sexo un motivo de discriminación.

Desde este momento, podemos decir que las Naciones Unidas se convierten en la fuerza impulsora de la promoción de instrumentos jurídicos que tengan en cuenta e igualen los derechos entre mujeres y hombres.

Para ello se crea la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en 1946 con el objetivo de preparar informes sobre la promoción de los derechos de las mujeres en la política, la economía, la educación y la vida social.

En 1967 la Asamblea General de Naciones Unidas adopta la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, y un poco más tarde en 1975 se proclama el Año Internacional de la Mujer y se pone en marcha la primera Conferencia Mundial de la Mujer que tiene lugar en México en 1975, seguida de la Conferencia celebrada en Copenhague en 1980, en Nairobi en 1985 y en Beijing en 1995.

La primera Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de la Mujer se celebró en México en 1975 para que coincidiera con el Año Internacional de la Mujer. Se hacía necesario elaborar objetivos de futuro que guiaran la acción encaminada a terminar con la discriminación de la mujer y favorecer su avance social.

Se identificaron 3 objetivos prioritarios:

1. La igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por motivos de género.
2. La plena participación de las mujeres en el desarrollo.
3. Una mayor contribución de las mujeres a la paz mundial.

La Conferencia aprobó un plan de acción que marcaba las directrices a los gobiernos y a toda la comunidad internacional para los diez años siguientes, durante lo que se proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1975/1985).

En el plan de acción se establecieron una serie de metas que debían haberse alcanzado en 1980 y que tenían como objetivos principales garantizar a las mujeres el acceso en igualdad con los hombres a la educación, al trabajo, a la participación política, a la salud, a la vivienda, a la planificación familiar y a la alimentación.

1975 como vemos marca un punto de inflexión en lo que se considera el papel de las mujeres; por primera vez no se las considera en el ámbito internacional como meras receptoras de las distintas acciones políticas, sino que pasa a considerarse prioritario la implicación de las mujeres en plena igualdad y al mismo nivel que los hombres, incluyendo en ese proceso su plena participación, en los procesos de desarrollo.

Este cambio en el papel de las mujeres se deja notar ya durante la celebración de la propia conferencia con una amplia participación de las propias mujeres en los debates. Cabe destacar que de las 133 delegaciones de los Estados, 113 estaban encabezadas por mujeres.

Es en esta primera conferencia donde por primera vez se desarrolla un Foro de Organizaciones No Gubernamentales que discurre en paralelo a la celebración de la conferencia, hecho que se repetirá a lo largo de las sucesivas Conferencias Mundiales de la Mujer. En México la cifra la participación del Foro fue de 4.000 participantes. En este primer Foro y en los sucesivos se dará siempre un intenso debate tanto a nivel interno entre distintas organizaciones, como a nivel externo en relación con los Estados participantes en la Conferencia y a las propias Naciones Unidas.

La segunda Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer se celebró en Copenhague en 1980.

En la conferencia de Copenhague, empieza ya a reflexionarse sobre el grado de cumplimiento de las directrices marcadas por la primera conferencia mundial.

Hay que resaltar que en 1979 la Asamblea General de Naciones Unidas aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>ii</sup>. Este tratado ha sido un instrumento muy poderoso en el camino hacia la igualdad entre mujeres y hombres. De hecho se la reconoce como la Carta de los Derechos Humanos de la Mujer, que vincula a los 165 Estados que la ha ratificado y les obliga a presentar un informe de situación y a evaluarlo cada 4 años.

En Copenhague se vio sin embargo que empezaba a abrirse una brecha entre la igualdad legalmente reconocida, y la consecución real y efectiva de esos derechos legales.

Es precisamente a partir de esta conferencia cuando se empieza a hablar de igualdad no sólo desde un punto de vista jurídico, sino también desde el punto de vista del ejercicio de los derechos, de la propia participación de las mujeres, de igualdad de oportunidades reales entre mujeres y hombres y no sólo de los reconocimientos en las leyes.

Esta segunda conferencia marcó tres esferas principales de actuación:

1. La igualdad en el acceso a la educación.
2. La igualdad de oportunidades en el empleo.
3. La atención a la salud de las mujeres.

La conferencia se clausuró con un programa de acción que contemplaba las causas que provocaban la brecha entre la igualdad reconocida y la posibilidad de las mujeres de ejercer esos derechos. Llamó la atención sobre:

- ✓ La falta de implicación y participación de los hombres en el proceso de la igualdad.
- ✓ Una voluntad política insuficiente por parte de los Estados.
- ✓ Falta del reconocimiento de la contribución de las mujeres en la sociedad.
- ✓ Falta de mujeres en los puestos de toma de decisiones.
- ✓ Escasez de servicios sociales de apoyo.
- ✓ Falta de financiación.
- ✓ Poca sensibilización entre las propias mujeres.

Se hizo hincapié para solucionar estos problemas, en poner fin a la visión estereotipada tanto femenina como masculina, garantizando el derecho de las mujeres a la propiedad, al control de los bienes y de los hijos.

La tercera Conferencia Mundial de la mujer se celebró en Nairobi en el año 1985. Se vio también como una evaluación de lo que había sido el decenio de la mujer 1975-1985

Fueron 157 estados los que participaron y alrededor de 15.000 representantes de organizaciones no gubernamentales los que se reunieron en el Foro de las organizaciones paralelo a la conferencia. En esta conferencia se da un cambio de perspectiva importante; ya no se considera sólo que la incorporación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida sea un derecho legítimo de éstas, sino que se plantea como necesidad de las propias sociedades contar con la riqueza que supone la participación de las mujeres.

Se señalan tres tipos de medidas:

- Medidas de carácter jurídico
- Medidas para alcanzar la igualdad en la participación social
- Medidas para alcanzar la igualdad en la participación política y en los lugares de toma de decisiones.

Se insta a los gobiernos a establecer según sus prioridades las líneas de acción para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, pero haciendo hincapié en que dicha igualdad debe impregnar todas las esferas de la vida social, política y laboral.

La cuarta Conferencia Mundial de la mujer se celebró en Beijing en el año 1995. Es la conferencia con mayor impacto mundial de todas las celebradas hasta el momento, tanto desde el punto de vista de la participación, (resaltar aquí, que contó con representaciones de 189 gobiernos y con una participación de 35.000 personas en el Foro paralelo de las organizaciones no gubernamentales), como por el enfoque que se hace de la igualdad entre mujeres y hombres.

Es verdad que años antes ya se había empezado a replantear el tema de la igualdad desde el punto de vista de una mayor implicación y participación de las mujeres. Sin embargo es en Beijing cuando verdaderamente este proceso tiene lugar y cuando empieza hablarse no sólo de mujer, sino también del concepto de género.

El concepto de género plantea las relaciones entre mujeres y hombres desde una perspectiva social, cultural e histórica. Supone realizar una nueva mirada de las cosas teniendo en cuenta los papeles socialmente atribuidos a mujeres y hombres en la sociedad, en el trabajo, en la política, en la familia, en las instituciones y en todos los aspectos de las relaciones humanas.

En Beijing se aprueba por unanimidad una Declaración<sup>iii</sup> y una Plataforma de Acción. Quiero detenerme brevemente en algunos puntos de la Declaración que considero de vital importancia:

En primer lugar, se reconoce la diversidad de las mujeres, se deja a un lado el concepto genérico de mujer y se señala la diversidad de las mujeres y las distintas circunstancias en las que se desenvuelven. Se reconoce también la labor de las mujeres que han ido allanando el camino, esto es muy importante

de cara a la labor de visibilidad y reconocimiento del trabajo del movimiento feminista a lo largo de la historia.

Se afirma el convencimiento de que los derechos de la mujer son derechos humanos y se proclama la plena participación de las mujeres en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad como condición fundamental para alcanzar la igualdad, el desarrollo y la paz.

Se habla de los derechos de las mujeres y de las niñas y de lo importante que es potenciar al máximo su capacidad para garantizar su plena participación, en condiciones de igualdad, en la construcción de un mundo mejor para todos y promover su papel en el proceso de desarrollo. Por último se señala la importancia de prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

A su vez, la Plataforma de Acción de Beijing marcó los siguientes objetivos estratégicos:

1. La mujer y la pobreza.
2. Educación y capacitación de la mujer.
3. La mujer y la salud.
4. La violencia contra la mujer.
5. La mujer y los conflictos armados.
6. La mujer y la economía.
7. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones.
8. Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer.
9. Los derechos humanos de la mujer.
10. La mujer y los medios de comunicación y difusión.
11. La mujer y el medio ambiente.
12. La niña.

Como vemos Beijing supone un verdadero punto de inflexión en la lucha por la igualdad en el marco internacional.

Lo que más me interesa destacar aquí, es la enorme implicación que se reclama desde la Plataforma a los Estados para que la igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad. Aparecen con fuerza en la esfera internacional dos conceptos a tener en cuenta el concepto de género que ya hemos comentado antes y el concepto de mainstreaming o transversalidad del enfoque de género.

Esto implica repensar la vida social, económica, laboral, familiar, la salud y por supuesto el poder y la política, desde la perspectiva de género, analizando y valorando las distintas implicaciones de hombres y mujeres en cualquier faceta del desarrollo humano.

### **Más allá de Beijing**

La Asamblea General de Naciones Unidas, ordenó a la Comisión Social y Jurídica de la Mujer, integrar entre sus programas de acción, un seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, poniendo especial atención en las 12 áreas críticas sobre las que la Conferencia había señalado una especial preocupación.

Tanto en 2000<sup>iv</sup> como en 2005<sup>v</sup> la Asamblea General de Naciones Unidas ha convocado reuniones extraordinarias para evaluar los objetivos señalados en la Plataforma de Beijing y valorar el progreso en la igualdad entre mujeres y hombres.

En ambas reuniones se reafirma la validez y vigencia de la Plataforma de Acción de Beijing, así como la necesidad de continuar avanzando para poder cumplir con sus objetivos.

Se insta al sistema de Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y regionales a intensificar sus contribuciones para la aplicación de la Plataforma de Acción, y se subraya la esencialidad de esta aplicación para alcanzar los objetivos de desarrollo, incluidos en los Objetivos del Milenio<sup>vi</sup>.

---

<sup>i</sup> Carta de las Naciones Unidas, Art. 1 párrafo 3; art. 13 párrafo 1-b.

<sup>ii</sup> La CEDAW define en su artículo primero como discriminación de la mujer, “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultura y civil o en cualquier otra esfera”.

<sup>iii</sup> Declaración de Beijing, Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Publicación de las Naciones Unidas.

<sup>iv</sup> Nueva York, 9 de junio de 2000. “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI”.

<sup>v</sup> Nueva York, 5 marzo de 2005. Examen y Evaluación decenal. “Beijing 10 años después. Logrando igualdad de género, desarrollo y paz”.

<sup>vi</sup> Declaración del Milenio. Resolución 55/2 de la Asamblea General de Naciones Unidas.